

FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA



Radicado No: 20181100008361

Fecha: 04-04-2018

Bogotá,
110

ZN928189306 CO

Doctora
JOSELINA GIRALDO VICIOSO
Contralora Auxiliar para las Investigaciones
Calle 17 # 1C-78
Teléfono: 421 1157
Santa Marta - Magdalena

Referencia: **RADICADO: 2018-233-000881-2 SIA ATC 2018000170**

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, de manera atenta resolvemos sus inquietudes bajo las siguientes consideraciones:

• **Síntesis de la consulta.-**

"1) ¿ Si las Contralorías Departamentales (Territoriales) son competentes para llevar a cabo investigaciones fiscales sobre recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional, sistema General de Regalías y las Transferencias del Sector Educación (SGP) o si por el contrario dicha competencia recae en cabeza de la Contraloría General de la República.

2) ¿En el evento de que las Contralorías Departamentales (Territoriales) aperturen Proceso de Responsabilidad Fiscal y al percatarse en el transcurso del mismo, que los recursos comprometidos eran del orden nacional cuál es el camino jurídico a seguir?

3) ¿Resultaría viable decretar una nulidad total del Proceso de Responsabilidad Fiscal, por falta de competencia, con ocasión de que en éste, se vean comprometido recursos señalados en la pregunta número 1°?"

1. Consideración Preliminar

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, es necesario manifestar que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto 272 de 2000, donde se establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, y específicamente el numeral 2 de artículo 13, donde reglamenta las funciones de la Oficina Jurídica, instituyendo:

04 ABR 2018

"Oficina Jurídica. Prestar la asesoría jurídica requerida por el Auditor General de la República y demás dependencias del organismo, velando por que se actúe de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y coadyuvando en la consolidación de la unidad de criterio que debe acompañar la labor de las dependencias de la Auditoría, así como participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la entidad".

Es necesario manifestar que este ente de control no puede tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que se ejerce un control posterior y selectivo de la gestión fiscal. Por lo anterior no se emiten conceptos de situaciones particulares o concretas que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia.

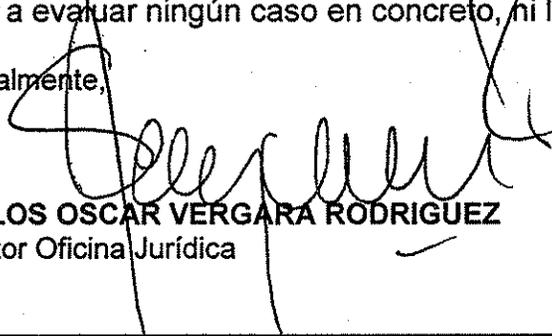
2. Consideraciones de la Oficina Jurídica

No obstante lo anterior, y con el propósito de brindar una ilustración que contribuya a dar una clarificación sobre el tema, en el cual solicita concepto de manera atenta me permito comunicarle que mediante los conceptos OJ-110-008-2010 y OJ-110-001-2014, donde esta Oficina Jurídica trata de manera conjunta la inquietud planteada.

Los conceptos enunciados pueden ser consultado a través del enlace: "<http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Conceptos.aspx>"

Es necesario informarle que los conceptos que emite esta Oficina Jurídica, se formulan dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aclarando que el presente análisis se limita a precisiones de carácter general y abstracta, sin que se entre a evaluar ningún caso en concreto, ni la relación de hechos allí consignada.

Cordialmente,



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Director Oficina Jurídica

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ana Milena Doneys Trujillo, Abogada Oficina Jurídica		4-4-18
Revisado por:	Carlos Óscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica		4-4-18
Aprobado por:	Carlos Óscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica		4-4-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.